RESOLUCIÓN No. 0320 **- 2 FEB 2024**

"Por medio de la cual se reasume la competencia en materia de ordenación de gasto delegada en el (la) Director (a) de la Regional Guajira y se realiza una nueva delegación"

EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-

En uso de sus facultades legales y estatutarias y, en especial de las conferidas por el artículo 21 de la Ley 7 de 1979, los artículos 9 y ss. y 81 de la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, los artículos 37 y 122 del Decreto 2150 de 1995, el artículo 2 del Decreto 987 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 28 del Acuerdo 102 de 1979 aprobado por el Decreto 334 de 1980, la Resolución 94 de 2024 del Ministerio de Igualdad y Equidad y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia y adolescencia y el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 1 y 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 establecen dentro de las funciones del ICBF, entre otras, las de: *"1. Ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad. 2. Formular, ejecutar y evaluar programas y dictar las normas necesarias para el logro de los fines señalados en el artículo anterior. (...) 9. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo (...)".*

Que la competencia para ordenar el gasto y, bajo la misma línea argumentativa, para dirigir la celebración de contratos estatales con el presupuesto asignado al ICBF, está en cabeza del representante legal de la Entidad, esto es, en el Director General.

Que los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 regulan la facultad que tienen las autoridades administrativas y los representantes legales de las entidades, para delegar el ejercicio de las funciones a sus colaboradores, a través de un acto que siempre será escrito y por medio del cual se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que por su parte, el inciso segundo del artículo 12 de la Ley en cita establece que *"La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos*

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

RESOLUCIÓN No. 0320 **-2 FEB 2024**

"Por medio de la cual se reasume la competencia en materia de ordenación de gasto delegada en el (la) Director (a) de la Regional Guajira y se realiza una nueva delegación"

expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo".

Que aunado a lo anterior, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, señala que: *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes (...)".*

Que el Manual de Contratación del ICBF, adoptado mediante Resolución 7700 del 6 de diciembre de 2023, con relación al artículo 18 y el Anexo delegación ordenación del gasto manual de contratación del ICBF, en el artículo 1°, de la Delegación de ordenación del gasto y funciones en materia contractual, estipula que, *"(...) El Director (a) General, de conformidad con lo establecido en el artículo 9,10 y 11 de la Ley 489 de 1998, los artículos 12 y numeral 10 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, delega las facultades en materia de ordenación del gasto, así como las funciones relacionadas con la dirección de los procesos de selección y celebración de los contratos y/o convenios que se describen a continuación, suscripción de modificaciones, suspensiones, liquidaciones y demás actuaciones post contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de su facultad de reasumir en cualquier tiempo las facultades delegadas y revisar o revocar los actos expedidos por los ordenadores del gasto, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."* (Subrayado fuera de texto).

Que la Corte Constitucional, en diferentes pronunciamientos entre los que se encuentran las sentencias T 024 de 1996, C 496 de 1998, C 561 de 1999 y C 727 de 2000 ha señalado como elementos constitutivos de la delegación administrativa: "(...) i) la transferencia de funciones de un órgano a otro; ii) que la transferencia de funciones se realice por el órgano titular de la función; iii) que dicha transferencia cuente con una previa autorización legal; iv) **que el órgano que confiera la delegación pueda siempre y en cualquier momento reasumir la competencia** (...)". (subrayado fuera del texto)

Que mediante sentencia T-302 de 2017, la Corte Constitucional se pronunció con respecto a la vulneración generalizada, masiva, desproporcionada e injustificada de los derechos fundamentales de la niñez Wayuu de La Guajira, y señaló como causa, las fallas estructurales de las entidades responsables y la desarticulación entre las diferentes autoridades nacionales, territoriales e indígenas, las cuales, según lo indican, configuran un estado de cosas inconstitucional (ECI) en relación con el goce efectivo de los derechos al agua potable, la alimentación, la salud y la participación de las niñas y los niños de los municipios de Manaure, Maicao, Riohacha y Uribia, emitiendo una serie de órdenes estructurales y unas condiciones para su cumplimiento.

Que, el ordinal séptimo de la sentencia T-302 de 2017, la Corte Constitucional dispuso: *"SÉPTIMO.- ORDENAR a las entidades estatales nacionales y entidades territoriales vinculadas a este proceso, que deben vigilar continuamente la implementación de las acciones formuladas en esta sentencia a la luz de los parámetros mínimos constitucionales desarrollados. **En***

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0320 **- 2 FEB 2024**

"Por medio de la cual se reasume la competencia en materia de ordenación de gasto delegada en el (la) Director (a) de la Regional Guajira y se realiza una nueva delegación"

consecuencia, si se identifica que alguna de las medidas dispuestas deja de ser eficiente para el logro de los objetivos mínimos constitucionales y la superación del estado de cosas inconstitucional debido a cambios de contexto, deberán evaluar alternativas y proponer las medidas adecuadas y necesarias para alcanzarlo con diligencia y eficiencia". (subrayado fuera del texto)

Que en concordancia con lo anterior, así como lo establecido en los actos administrativos emitidos por el ICBF con respecto a la ordenación del gasto para las Direcciones Regionales, la Dirección General reasumirá la competencia en materia de ordenación del gasto, delegada en el (la) Director (a) de la Regional Guajira, teniendo en cuenta que las delegaciones son transitorias y discrecionales y que existen necesidades del servicio que ameritan ejercer funciones de manera directa pero coordinada y en aras de que la Regional La Guajira fortaleza su accionar en la etapa pre contractual para optimizar la territorialización y el trabajo con las comunidades en el marco del pilotaje para la contratación de los servicios para la prestación del servicio público de bienestar familiar en el departamento de La Guajira.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del articulo 9 del Decreto 987 de 2012, modificado por el articulo 2 del Decreto 879 de 2020, es función de la Subdirección General del ICBF, entre otras: *"2. Apoyar al Director General en las funciones de dirección, coordinación y control de los procesos misionales".*

Que de conformidad con el numeral 1 del articulo 10 del Decreto 987 de 2012, es función de la Secretaría General del ICBF *"1. Apoyar a la Dirección General en el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y control del Instituto y seguimiento en los asuntos que le designe".*

Que mediante Resolución 0131 del 13 de enero de 2024, el ICBF adoptó la estructura presupuestal, designó los Gerentes de Recursos, Gerentes de Proyectos y delegó la ordenación de gasto del ICBF para la vigencia 2024.

Que el inciso segundo del parágrafo del numeral 2.1 del artículo segundo de la Resolución 0131 del 13 de enero de 2024, respecto a la ordenación del gasto de los directores regionales y con relación al ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción, dispuso:

> *"...se deberán remitir a los actos administrativos que otorgan dicha facultad, en consideración a unas cuantías determinadas, estableciendo también en casos en los cuales se superaran la misma, la figura de la delegación especial; y en EL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL La celebración y suscripción de todos los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Sede Nacional, sin distinción del rubro presupuestal con cargo al cual se financien, sin perjuicio de las delegaciones otorgadas al Subdirector (a) General y a las Direcciones Regionales".*

Que como consecuencia de lo anterior y de conformidad con la competencia que se reasume por parte de esta Dirección, se requiere delegar la ordenación de gasto de la Regional Guajira en la Subdirectora General en lo correspondiente a los temas de carácter misional y en la

RESOLUCIÓN No. 0320 **- 2 FEB 2024**

"Por medio de la cual se reasume la competencia en materia de ordenación de gasto delegada en el (la) Director (a) de la Regional Guajira y se realiza una nueva delegación"

Secretaria General la ordenación de gasto en lo correspondiente a los temas trasversales y de apoyo a la gestión institucional. En todo caso, dicha ordenación de gasto será asumida de conformidad con las facultades delegadas a través de la Resolución 0131 de 2024 y en cumplimiento de los demás actos administrativos relacionados a las funciones de los ordenadores del gasto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. REASUMIR la competencia en materia de ordenación de gasto, delegada en el Director (a) Regional Guajira.

ARTÍCULO SEGUNDO. DELEGAR la competencia en materia de ordenación de gasto de la Regional La Guajira en la Subdirectora General, en lo correspondiente a los temas de carácter misional institucional y en la Secretaria General la ordenación de gasto en lo correspondiente a los temas trasversales y de apoyo a la gestión institucional, de acuerdo con sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF, https://www.icbf.gov.co/

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los **- 2 FEB 2024**

MILTON FABIAN FORERO MELO
Director General Encargado

ROL	NOMBRE	CARGO	VISTO BUENO
Aprobó	Diana Mireya Parra	Asesora Dirección General	
Aprobó	Daniel Eduardo Lozano Bocanegra	Jefe Oficina Asesora Jurídica	